



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 10 de febrero de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13151

546459

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 031-2015-PCM.-** Aceptan renuncia de Consejero Presidencial en Asuntos Jurídicos **546461**

##### DEFENSA

**R.S. Nº 046-2015-DE.-** Nombran en misión diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las fuerzas armadas del Perú, en diversos cargos **546461**

**R.S. Nº 047-2015-DE.-** Nombran en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, en diversos cargos **546463**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 022-2015-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **546464**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 059-2015-MINEDU.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa **546466**

##### PRODUCE

**R.M. Nº 041-2015-PRODUCE.-** Constituyen la Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2016 **546466**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 024-2015-RE.-** Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul del Ecuador en Tumbes **546467**

**R.S. Nº 025-2015-RE.-** Nombran al Embajador del Perú en la República Popular China para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Popular Democrática de Corea **546468**

#### SALUD

**R.M. Nº 068-2015/MINSA.-** Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial y Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud **546468**

**R.M. Nº 074-2015-/MINSA.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud **546469**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.S. Nº 001-2015-VIVIENDA.-** Autorizan viaje de profesionales a Bolivia, en comisión de servicios **546469**

**R.M. Nº 035-2015-VIVIENDA.-** Designan representante del Ministerio ante el Comité Nacional de Administración del CONAFOVICER **546470**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. Nº 045-2015/SUNAT.-** Establecen que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia Nº 375-2013/SUNAT se presente, exclusivamente, a través de SUNAT Virtual **546472**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. Nº 026-2015-SUNAFIL.-** Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL **546473**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 013-2015-CE-PJ.-** Disponen que en toda resolución que declare la prescripción de la acción penal, el órgano jurisdiccional precise, utilizando una línea de tiempo, las causas de la dilación que propiciaron dicha declaración **546473**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 060-2015-P-CSJLI/PJ.-** Disponen permanencia temporal del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en la sede Zavala Loayza **546474**

**Res. Adm. N° 061-2015-P-CSJLI/PJ.-** Ponen en funcionamiento el 3° Juzgado Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y el 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima, y establecen otras disposiciones **546475**

**Res. Adm. N° 111-2015-P-CSJLE/PJ.-** Conforman el Subcomité Distrital de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **546476**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0008-2015-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Áncash **546476**

**Res. N° 0009-2015-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima **546477**

**Res. N° 26-A-2015-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Matanza, provincia de Moropón, departamento de Piura **546478**

**Res. N° 0027-2015-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac **546479**

**Res. N° 0027-A-2015-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco **546480**

**Res. N° 0028-2015-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provinca de Churcampa, departamento de Huancavelica **546480**

**Res. N° 0030-2015-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica **546481**

**Res. N° 0031-2015-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Locoja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica **546483**

**Res. N° 0032-2015-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Carabaya, departamento de Puno **546484**

**Res. N° 0034-2015-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa **546485**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384 y 386-2015-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncia y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **546486**

**Res. N° 385-2015-MP-FN.-** Prorrogan vigencia y dejan sin efecto ampliación de destakes de personal Fiscal dispuestos mediante diversas resoluciones **546491**

#### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 039-2015-J/ONPE.-** Sancionan al Partido Político Unión por el Perú con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, por el incumplimiento de presentación de la información financiera anual 2013 **546492**

**R.J. N° 040-2015-J/ONPE.-** Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, titular y accesorios, en el marco de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titulares y suplentes, por los miembros de los Colegios de Abogados del País y los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015 - 2020 **546493**

**R.J. N° 041-2015-J/ONPE.-** Aprueban diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015 - 2020 **546494**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 24-2015/JNAC/RENIEC.-** Aprueban gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del DNI de los ciudadanos residentes en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho **546499**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza N° 372-MDSMP.-** Modifican la Ordenanza N° 229-MDSMP, que estableció el Procedimiento de Visación de Planos para la Obtención de los Servicios Básicos de Agua y Desagüe para el distrito de San Martín de Porres **546499**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**D.A. N° 001-2015/MDSM.-** Establecen horario para el depósito de los residuos sólidos, domiciliarios o comerciales, en las vías públicas del distrito **546501**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Aceptan renuncia de Consejero  
Presidencial en Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 031-2015-PCM**

Lima, 9 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 230-2011-PCM, de fecha 04 de agosto de 2011, se designó al señor Eduardo Federico Roy Gates, como Consejero Presidencial en Asuntos Jurídicos;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Federico Roy Gates, al cargo de Consejero Presidencial en Asuntos Jurídicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**2298969-1**

**DEFENSA**

**Nombran en misión diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las fuerzas armadas del Perú, en diversos cargos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 046-2015-DE**

Lima, 9 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 012-2015 DGRIN-AL, del 06 de febrero de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso deberá

tener por lo menos dos (2) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45° y 46° de la citada Ley. Asimismo tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 734-2014-DE del 18 de diciembre de 2014 y Resolución Suprema N° 031-2015-DE/ del 30 de enero de 2015, se aprobaron los cargos vacantes a ser desempeñados por el personal superior de las fuerzas armadas en misión diplomática en el exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 736-2014-DE, del 18 de diciembre de 2014, se aperturaron nuevas vacantes para cargos a desempeñar por el personal superior de las fuerzas armadas en misión diplomática en el exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2015-DE/MGP, del 19 de enero de 2015, se modificaron las Resoluciones Supremas N° 734, 735, 736 y 737-2014-DE/ que aprobaron cargos vacantes a ser desempeñados por personal militar en misión diplomática en el exterior;

Que, mediante Acta de fecha 06 de febrero de 2015; adenda al Acta de fecha 09 de febrero de 2015; y, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8° del Reglamento del personal militar de las fuerzas armadas en misión diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, la Comisión presenta al Ministro de Defensa la relación de Oficiales propuestos para desempeñarse como Agregados, por un período máximo de dos (2) años;

Que, la jerarquía y designación específica de cargos entre el personal militar de las fuerzas armadas, nombrados en las diferentes misiones diplomáticas en el exterior, debe ajustarse en función de la antigüedad del personal concernido en el escalafón conjunto de las fuerzas armadas;

Que, el artículo 9° del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en misión diplomática al personal militar de las fuerzas armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 734-2014-DE, del 18 de diciembre de 2014, la Resolución Suprema N° 736-2014-DE, del 18 de diciembre de 2014, Resolución Suprema N° 018-2015-DE/MGP, del 19 de enero de 2015 y Resolución Suprema N° 031-2015-DE, del 30 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Nombrar en misión diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siguientes Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las fuerzas armadas del Perú, a partir del 01 de marzo de 2015 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania	Coronel EP Alfredo Takacs Cordero
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania	Teniente Coronel EP Walter Rolando Carbajal Ccoicca
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda	Capitán de Navío AP Paolo Cesar Vallejo Schenone
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil	Coronel EP Walter Martin Alain Bejares Alzamora
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil	Coronel FAP Jose Antonio Gutiérrez Vera

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Noveno Distrito Naval de la Marina del Brasil	Capitán de Fragata AP Carlos Manuel Guillermo Varela García
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en Canadá	Coronel EP Eduardo Narciso Malca Valverde
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Coronel EP Juan Eduardo Baca Colchado
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Coronel FAP Edmundo Fernando Adrianzen Ronceros
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia	Capitán de Navío AP Fernando Martín Crosby Rizo Patrón
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile	Coronel EP Jorge Luis Félix Díaz
Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile	Coronel FAP Javier Francisco Tryon Carbone
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile	Capitán de Navío AP Renato Atilio Antonioli Ríos
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en la República Popular China	Coronel EP Walter Escobedo Arias
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China	Capitán de Navío AP Luis Eloy Rodríguez Pomareda
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Corea	Coronel EP Jaime Paul Bianchi Navarro
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea	Capitán de Navío AP Cesar Marco Morales Huerta - Mercado
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Capitán de Navío AP John Elias Ramírez Vega
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Reino de España	Coronel EP Carlos Manuel Yáñez Lazo
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España	Capitán de Navío AP Yerko Mario Jara Schenone
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	General de Brigada EP Jorge Orlando Celiz Kuong
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Contralmirante AP Herbert José Del Álamo Carrillo
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel EP Andrés Antonio Carreño Bustamante
Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel FAP Mariano Nieves Rodríguez Llerena
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Teniente Coronel EP Mauricio Alberto Mansilla Garate
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Capitán de Fragata AP Renzo Whitembury Bianchi

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Comando de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América	Capitán de Fragata AP Humberto Javier Martínez Mujica
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América	Capitán de Fragata AP Jose Luis Maury Villavicencio
Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa y concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica	Mayor General FAP Jose Antonio Rubio Travi
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa y concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica	Contralmirante AP Cesar Federico Cier Saenz
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana	Contralmirante AP David Rafael Antonio Alva Olavarria
Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos	Capitán de Navío AP Alberto Javier Avilés Puertas
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá y concurrente en la República de El Salvador	Capitán de Navío AP Julio Ernesto Vela Alatrística
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Coronel EP Jorge Elisban Martín Caro Ybarra
Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur	Capitán de Navío AP José Luis Cabrera Ramírez
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y Oficial de Enlace en el Centro de Comando y Fusión e Información de la Marina de la República de Singapur	Capitán de Fragata AP Jesus Antonio Menacho Piérola
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica	Coronel EP Miguel Alberto Herrera Céspedes
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Turquía	Coronel EP Henry Mario Acosta Bernuy
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela	Coronel EP Hernán Jorge Silva Arselles

**Artículo 2º.-** Nombrar en misión diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Oficial Superior de las fuerzas armadas del Perú, a partir del 01 de agosto de 2015, y por un período máximo de dos (2) años, en el cargo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI)	Capitán de Navío AP José Francisco Gianella Herrera

**Artículo 3º.-** Modificar la denominación del cargo del siguiente Oficial, sin afectar la fecha de término de su Misión Diplomática:

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2015	CARGO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2015
Capitán de Navío AP Alessandro Miguel Mogni Novoa	Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en Canadá	Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Canadá

**Artículo 4º.-** Los mencionados Oficiales deberán viajar al país al cual han sido designados en Misión Diplomática para asumir el respectivo cargo, una vez recibida la autorización correspondiente del Estado ante el cual serán acreditados.

**Artículo 5º.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el exterior del personal militar en Misión Diplomática, establecido por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 6º.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el exterior se otorgará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el Artículo 8º de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** El citado personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 8º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la misión diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIERREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198966-2

## Nombran en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, en diversos cargos

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2015-DE

Lima, 9 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 013-2015 DGRIN-AL, del 06 de febrero de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución, hasta un año (01) antes de estar incurrido en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 42º y 43º del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal auxiliar del

Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidos en la norma que regule la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 735-2014-DE/ del 18 de diciembre de 2014 se aprobó los cargos de auxiliares de agregaduría vacantes a ser desempeñados por el personal de Técnicos de las Fuerzas Armadas y por un período máximo de dos años en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, mediante Resolución Suprema N° 737-2014-DE/ del 18 de diciembre de 2014, se crearon las vacantes de los cargos a desempeñar por los Técnicos de las Fuerzas Armadas y por un período máximo de dos años en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que mediante Resolución Suprema N° 018-2015-DE/MGP, del 19 de enero de 2015, se modificó las Resoluciones Supremas N° 734, 735, 736 y 737-2014-DE/ que aprobaron cargos vacantes a ser desempeñados por personal militar en las Misiones Diplomáticas en el exterior;

Que, mediante Acta de fecha 06 de Febrero de 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Comisión presentó al Ministro de Defensa la relación de Técnicos propuestos para desempeñarse como Auxiliar de Agregaduría, por un período máximo de dos (2) años, como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, el artículo 9º del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1144, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 735-2014-DE/ de fecha 18 de diciembre de 2014, la Resolución Suprema N° 737-2014-DE/ del 18 de diciembre de 2014 y Resolución Suprema N° 018-2015-DE/MGP de fecha 19 enero de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 01 de marzo de 2015, y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia y en la República Checa	Técnico 1º AP Alberto Manuel Saravia Marcial
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile	Técnico Supervisor 2º AP Carlos Aníbal Carhuajulca Ramos
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile	Técnico Inspector FAP José Acha Rodríguez
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Técnico Inspector FAP Juan Antonio Ccente Yauri
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Técnico Supervisor 2º AP Javier Germán Chuchon Díaz
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y a la Oficina de Enlace de Abastecimiento en la Base Aérea de Wriugh Patterson, Ohio	Técnico Primero FAP Víctor Luis Alcántara Espinoza

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana	Técnico Supervisor 2° AP Eduardo Flores Olacuaga

**Artículo 2.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 01 de Julio de 2015, y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania	Técnico de Primera EP Ronald Leónidas Mamani Condori
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile	Técnico 1° EP Maribel Victoria Rengifo Ruiz
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Técnico de Primera EP Gonzalo Juan Condori Aroni
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Reino de España	Técnico Jefe EP Enrique Teobaldo Trebejo Espinoza
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Técnico de Primera EP Rudy Felipe Huerta Rojas
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Técnico Jefe EP José Reynaldo López Peña
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Turquía	Técnico Jefe EP José Luis Caycho Arenas
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela	Técnico Jefe Superior EP Juan Julián Pezua Chávez

**Artículo 3.-** Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al siguiente Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 01 de agosto de 2015 y por un período máximo de dos (2) años, en los cargos que se detallan a continuación:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia y concurrente en Nueva Zelanda	Técnico 1° AP César Augusto Hernandez Campos
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Popular China	Técnico 1° AP Orlando Zeballos Tacuchi
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea	Técnico Supervisor 2° AP Mario Ticona Quispe

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España	Técnico 1° AP Luis Antonio Siguas Almorin
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Indonesia y concurrente en la República de Singapur	Técnico Supervisor 2° AP Reynaldo Zúñiga Samanez
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos	Técnico 1° AP Pedro Eliseo Márquez Araujo

**Artículo 4.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el exterior del personal militar en Misión Diplomática, establecido por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el exterior se hará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el artículo 7 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

**Artículo 7.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198966-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

**DECRETO SUPREMO  
N° 022-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este

Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el Año Fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el presente año fiscal, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 072-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de quince (15) proyectos de agua y saneamiento a ser financiados con recursos del FONIE, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 028-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 080-2015-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser destinados al financiamiento de quince (15) proyectos de agua y saneamiento por un monto total ascendente a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 683 607,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 683 607,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
(Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)	26 683 607,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>26 683 607,00</b>

EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL	2.4 Donaciones y Transferencias :
	26 683 607,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>26 683 607,00</b>

1.2 El Pliego habilitado en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el

numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### **Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1198966-1

## EDUCACION

### **Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2015-MINEDU**

Lima, 6 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0324-2012-ED se designó al señor Luis Alberto Vasquez Quispe, como Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS ALBERTO VÁSQUEZ QUISPE al cargo de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA, Director de la Dirección de Alfabetización de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del referido Viceministerio, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1198491-1

## PRODUCE

### **Constituyen la Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2016**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2015-PRODUCE**

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 159-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 022-2015-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 00019-2015-PRODUCE/OGAJ-enunez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" y sus Anexos;

Que, el literal a) del artículo 8 de la citada Directiva señala que el Titular de la Entidad rectora debe constituir una Comisión, mediante Resolución y en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la Directiva, la cual será presidida por el Titular de la Entidad rectora o por quien éste designe, e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación,

Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas de la implementación del diseño y su ejecución, o los que hagan sus veces;

Que, la mencionada Directiva señala las funciones que le corresponde cumplir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales; por lo que resulta pertinente constituir la referida Comisión dictando el acto de administración correspondiente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2016.

**Artículo 2.-** La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estará integrada por:

- El Ministro de la Producción, o persona a la que delegue, quien la presidirá.
- El Viceministro de MYPE e Industria, o persona a la que delegue.
- El Viceministro de Pesquería, o persona a la que delegue.
- El Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), o persona a la que delegue.
- El Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), o persona a la que delegue.
- El Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), o persona a la que delegue.
- El Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), o persona a la que delegue.
- El Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación (DGPR) del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- El Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (DGCHD) del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.
- El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.
- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos programas presupuestales y las agendas de revisión del diseño de los programas presupuestales incluidos en el presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015.
- Definir a los Equipos Técnicos para cada programa presupuestal, encargados del diseño de la propuesta de programas presupuestales de acuerdo a los contenidos mínimos dispuestos en el Anexo N° 2 de la precitada Directiva, además de la sustentación de su proyecto de presupuesto, implementación y evaluación, según las directivas que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas establezca para cada uno de estos procesos.
- Validar los documentos que sustentan las propuestas de programas presupuestales y los resultados de la revisión de los programas presupuestales del año fiscal 2015, previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Identificar si el diseño actual de algún programa presupuestal que viene siendo ejecutado durante el año fiscal 2015 requiere ser modificado para su ampliación o rediseño.

**Artículo 4.-** Los miembros de la Comisión podrán designar a su representante mediante comunicación dirigida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados desde la fecha de su publicación.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo 1.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1198689-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul del Ecuador en Tumbes

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2015-RE

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Nota N° 4-2-015/15, de 19 de enero de 2015, de la Embajada de la República del Ecuador en Lima, mediante la cual informa el término de funciones de la señora Rita Karina Torres Torres, como Cónsul del Ecuador en Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 334-2010-RE, de 17 de agosto de 2010, se reconoció a la señora Rita Karina Torres Torres, como Cónsul del Ecuador en Tumbes, con circunscripción en el Departamento de Tumbes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, incisos 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora Rita Karina Torres Torres, como Cónsul del Ecuador en Tumbes.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198967-1

## Nombran al Embajador del Perú en la República Popular China para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Popular Democrática de Corea

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2015-RE

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N° 145-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

La Resolución Ministerial N° 0587-2014-RE, que fijó el 1 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N° 001, de la Embajada de la República Popular Democrática de Corea en la República del Perú, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Popular Democrática de Corea con residencia en la República Popular China;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 144, del Despacho Viceministerial, de 13 de enero de 2015; y el Memorandum (PRO) N° 0001/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 6 de enero de 2015;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Popular Democrática de Corea con residencia en Pekín, República Popular China.

**Artículo 2.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1198967-2

## SALUD

### Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial y Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2015/MINSA

Lima, 6 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, de fecha 30 de julio de 2014, se designó al médico cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 760-2014/MINSA, de fecha 9 de octubre de 2014, se designó a la Licenciada María Luz Pérez Goycochea, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 0580-2014-DGPS-DG/MINSA, de fecha 6 de noviembre de 2014, la Licenciada María Luz Pérez Goycochea formula renuncia, poniendo a disposición el cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 760-2014/MINSA;

Que, asimismo el médico cirujano Hernán Efilio García Cabrera ha formulado renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente aceptar las renunciaciones antes señaladas y designar a los funcionarios que ejercerán los cargos antes mencionados;

Que, a través del Informe N° 094-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 0204-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable señalando que procede aceptar las renunciaciones formuladas y designar a los profesionales propuestos que ejercerán los cargos antes mencionados;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Despacho Ministerial y de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Hernán Efilio García Cabrera al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Aceptar la renuncia de la Licenciada María Luz Pérez Goycochea al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Designar en el Ministerio de Salud a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciada María Luz Pérez Goycochea	Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial	F-5
Licenciado en Psicología Edwin Alberto Peñaherrera Sánchez	Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud	F-5

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1198317-6

## Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2015/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2012-SERVIR-PE, se asignó al Gerente Público Hialmer Saturnino Ordinola Calle, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Convenio de Asignación, suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Ministerio de Salud y el Gerente Público Hialmer Saturnino Ordinola Calle, se estableció como período de asignación en el mencionado cargo el plazo de tres (03) años, a partir del 21 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2012/MINSA, de fecha 17 de febrero de 2012, se designó al señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 6 de febrero del año en curso, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo mencionado en el considerando precedente, poniendo a disposición el mismo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada y asimismo designar a la profesional que ejercerá el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Hialmer Saturnino Ordinola Calle al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.** Designar a la ingeniero industrial Rosa Marcela Prieto Gómez en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1198965-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Autorizan viaje de profesionales a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2015-VIVIENDA

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS, la Carta CITE: GE/CDS-N°0007-CAR/2015 del Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", el Memorandum N° 127-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, el Informe Técnico N° 003-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC-PTELEFERICOS de la Coordinadora del Proyecto Teleféricos, y el Informe N° 004-2015/VIVIENDA-VMVU-PNC-yalvarez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta CITE: GE/CDS-N°0007-CAR/2015, el Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que se ha aceptado la solicitud formulada por la Coordinadora del Proyecto Teleféricos del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a realizar una visita técnica guiada al "Sistema de Transporte por Cable de las ciudades de La Paz y El Alto del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse a cabo el 11 de febrero de 2015, previa reunión explicativa;

Que, con el Informe Técnico N° 003-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC-PTELEFERICOS, en adelante el Informe Técnico, se indica que el crecimiento de la población y la ocupación informal de diversas zonas geográficas de nuestro país, han ocasionado que se acentúe el problema de accesibilidad de la población, especialmente aquella que se ubica en las laderas de los cerros con alta pendiente, surgiendo la necesidad de conocer la experiencia de otros países e identificar el rol del Estado, en la formulación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de accesibilidad por cable;

Que, en el Informe Técnico se señala, que es de interés sectorial adquirir conocimientos de experiencias similares, para iniciar el desarrollo de proyectos en diversas zonas del país, correspondiendo al MVCS, promover la implementación de soluciones adecuadas y sostenibles a dicha problemática;

Que, asimismo se menciona en el Informe Técnico, que existen diversas experiencias de transporte por cable en Chile, Venezuela, Ecuador, Colombia, Brasil y Bolivia, habiéndose considerado necesario evaluar la experiencia boliviana, toda vez que, la misma se fundamenta en el mejoramiento de la accesibilidad de la población en zonas urbanas asentadas en las laderas de los cerros y no con fines turísticos; así como por presentar similares características geográficas con nuestro país;

Que, por lo antes mencionado, el día 11 de febrero de 2015, se llevará a cabo una visita técnica guiada en la ciudad de La Paz, al "Sistema de Transporte por Cable de la ciudad de La Paz y El Alto" del Estado Plurinacional de Bolivia, con la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", previa reunión explicativa; y los días 12 y 13 de febrero, se realizarán visitas guiadas a las Líneas Roja, Verde y Amarilla, en la citada ciudad, en compañía de representantes de la empresa Doppelmayer Garaventa, a fin de conocer su experiencia sobre el uso de teleféricos y su funcionamiento;

Que, con Memorandum N° 127-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC, se propone que el ingeniero Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, Asesor del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, y la economista Ana Rosa Grippa Zárate, Coordinadora del Proyecto Teleféricos, realicen el viaje materia de la presente, a fin de tomar conocimiento de la experiencia boliviana en materia de accesibilidad por cable conforme se ha mencionado en los considerandos precedentes;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS establece en el numeral 5 del artículo 8, que

la entidad cumple la función de promover, desarrollar, contribuir y normar la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al MVCS, para que durante el año fiscal 2015, formule, apruebe y ejecute en el marco del Programa Nuestras Ciudades, proyectos de inversión pública en el ámbito urbano y rural, orientados al servicio de movilidad urbana y rural para resolver los problemas de acceso de la población asentada en zonas de alta pendiente o zonas de difícil acceso geográfico, mediante teleféricos u otros medios similares;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del ingeniero Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, Asesor del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, así como de la economista Ana Rosa Grippa Zárate, Coordinadora del Proyecto Teleféricos a la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia del 11 al 13 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (clase económica) US\$	Viáticos US\$	Total US\$
Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa	486.46	370 x 3 días = 1 110	1 596.46
Ana Rosa Grippa Zárate	486.46	370 x 3 días = 1 110	1 596.46

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1198968-1

## Designan representante del Ministerio ante el Comité Nacional de Administración del CONAFOVICER

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2015-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 7 del Estatuto del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, aprobado por Resolución Suprema N° 266-77-VC-1100, señalan que el CONAFOVICER está conformado por siete (7) miembros, entre ellos, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, quien lo presidirá, nombrados por Resolución Ministerial de este Ministerio, por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2012-VIVIENDA de fecha 16 de enero de 2012, se designó al señor Julián Efraín Castañeda Aguilar, como miembro del CONAFOVICER, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto del CONAFOVICER el periodo de representación es de tres (3) años, siendo necesario dar por concluida dicha designación; así como, designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y la Resolución Suprema N° 266-VC-1100;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Julián Efraín Castañeda Aguilar, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Augusto Millones Santa Gadea, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1198197-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**
**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Establecen que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT se presente, exclusivamente, a través de SUNAT Virtual**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 045-2015/SUNAT**

Lima, 9 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.° 940, aprobado por el Decreto Supremo N.° 155-2004-EF y normas modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (Sistema), cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias del titular de dichas cuentas;

Que el numeral 9.3 del artículo 9° del citado TUO establece las causales por las cuales el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados en las cuentas de detracciones de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten cualquiera de las situaciones descritas en el citado numeral;

Que el inciso b) del artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N.° 940 señala que mediante resolución de superintendencia, la SUNAT regulará, entre otros aspectos, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación;

Que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 375-2013-SUNAT contempla la posibilidad que el titular de la cuenta respecto de la cual se hubiera efectuado el ingreso como recaudación, pueda solicitar la imputación de los montos ingresados al pago de su deuda tributaria; para cuyo efecto, debe presentar una comunicación a la administración tributaria;

Que, actualmente, los contribuyentes pueden, alternativamente, presentar la referida comunicación en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual;

Que con el fin de reducir costos y optimizar la atención a los contribuyentes a través del uso del canal virtual, se ha estimado conveniente establecer que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 375-2013-SUNAT se presente, exclusivamente, a través de SUNAT Virtual;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N.° 940 y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE

**Artículo 1°.- DEFINICIONES:**

1.1 A la presente resolución se le aplican las siguientes definiciones:

a)	SUNAT Virtual	: Al portal de la SUNAT en internet, cuya dirección es <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a> .
b)	SUNAT Operaciones en Línea	: Al sistema informático disponible en internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
c)	Clave SOL	: Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
d)	Código de usuario	: Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
e)	Comunicación	: A la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 375-2013-SUNAT.

1.2 Cuando la presente norma haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entiende referido a la presente resolución.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

La presente resolución tiene por finalidad establecer que la presentación de la Comunicación se efectúa, exclusivamente, a través de SUNAT Virtual.

**Artículo 3°.- PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**

A partir de la vigencia de la presente resolución, la presentación de la Comunicación se realiza, únicamente, a través de SUNAT Virtual; para tal efecto, el contribuyente debe contar con código de usuario y clave SOL, y observar lo siguiente:

- Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- Ubicar la opción "Otras declaraciones y solicitudes" e ingresar a "Solicitud Reimputación SPOT".
- Registrar los datos que correspondan al monto ingresado como recaudación y a la deuda tributaria a la que se imputarán dichos montos y seguir las indicaciones que señale el sistema.

**Artículo 4°.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN**

De concluirse con la presentación de la Comunicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, el sistema genera la correspondiente constancia de presentación, la misma que contiene los datos ingresados por el contribuyente.

Dicha constancia puede ser guardada, impresa o enviada por correo electrónico.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**
**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**
**Única.- COMUNICACIONES PRESENTADAS EN FORMA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Respecto de las Comunicaciones presentadas en las dependencias de la SUNAT con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución que se encuentren en trámite, la SUNAT efectuará la imputación de los montos ingresados como recaudación siempre que dichas Comunicaciones cuenten con la información mínima que permita efectuar la imputación, consistente en: nombre o razón social, número de RUC, monto ingresado como recaudación que será materia de imputación e identificación de la deuda tributaria a cancelar mediante la

imputación de los montos ingresados como recaudación; en caso contrario, la SUNAT notificará al contribuyente para que presente una nueva Comunicación, la misma que debe observar lo dispuesto en la presente resolución.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

#### **Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS**

Incorpórese como numeral 37 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el texto siguiente:

"Artículo 2º.- ALCANCE

(...)

37. Presentar la comunicación para solicitar la imputación de los montos ingresados como recaudación a que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 375-2013-SUNAT."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1198727-1

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

### **Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 026-2015-SUNAFIL**

9 de febrero de 2015

VISTO: El Memorandum N° 068-2015-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 6º de la mencionada Ley, establece que la SUNAFIL cuenta con competencia en el ámbito nacional para efectuar procedimientos de ejecución coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que la designación del ejecutor como la del auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos, asimismo precisa que ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, de acuerdo a lo indicado en el documento del visto, como resultado de la Convocatoria N° 047-2014-SUNAFIL 2da Convocatoria, ha resultado como ganadora la abogada Ana María Gómez Trujillo, para el cargo de Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, solicitando se emita la Resolución que formalice su designación en el cargo, a efectos de que pueda desempeñar a cabalidad sus funciones;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a la abogada ANA MARÍA GÓMEZ TRUJILLO, como Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General realizar las acciones necesarias para la acreditación de la citada funcionaria ante las diferentes entidades financieras y bancarias, Policía Nacional del Perú, SUNARP y Banco de la Nación, debiendo cursarse los oficios correspondientes para tal fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de  
Fiscalización Laboral

1198822-1

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Disponen que en toda resolución que declare la prescripción de la acción penal, el órgano jurisdiccional precise, utilizando una línea de tiempo, las causas de la dilación que propiciaron dicha declaración**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 013-2015-CE-PJ**

Lima, 28 de enero de 2015

#### **VISTA:**

La propuesta remitida por la Presidencia del Poder Judicial.

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Presidencia del Poder Judicial ha establecido como una de sus líneas de política de gestión, la transparencia, eticidad y lucha frontal contra la corrupción, así como la búsqueda de la efectividad y calidad del sistema judicial a través del ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable.

**Segundo.** Que, si bien es cierto, la garantía del plazo razonable es de reconocimiento constitucional y supranacional a favor de toda persona sometida a persecución penal -Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (9.3), Convención Americana sobre Derechos Humanos (8.1)- y por ello, constituye un límite temporal al ejercicio de la potestad persecutoria del Estado, pues, en principio, la acción penal no puede ejercerse de modo indeterminado; no lo es menos que la extinción por prescripción de los procesos penales, cualquiera fuese la naturaleza del delito o bien jurídico protegido, constituye un suceso fatal para la afirmación del Estado de derecho y de la tutela procesal efectiva, pues, evidencia las deficiencias del sistema de justicia para dilucidar un conflicto penal de modo efectivo, es decir, con una sentencia terminal, que establezca la condena o absolución, según corresponda.

**Tercero.** Que, sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido que la prescripción cumple una función de garantía fundamental de los ciudadanos frente a la actividad judicial, pero que también constituye una sanción a los órganos encargados de la persecución penal por el retraso en la ejecución de sus deberes. [Acuerdo Plenario N° 1-2010/CJ-116].

**Cuarto.** Que resulta, necesario implementar medidas orientadas a procurar el control efectivo del cumplimiento de los diversos plazos procesales, de modo tal que cuando un órgano jurisdiccional emita una decisión declarando la extinción de la acción penal por haber operado la prescripción, precise también cuáles han sido las incidencias o actuaciones procesales que ocasionaron la dilación del proceso, con la finalidad de identificar y formular los correctivos necesarios y, de ser el caso, activar los mecanismos de control administrativo o funcional que correspondan.

**Quinto.** Que lo antes señalado cobra vital importancia si se tiene en cuenta que la prescripción de los procesos penales, si bien es considerada como el límite del poder punitivo del Estado, lo cierto es que se produce por la lentitud en la tramitación de los procesos y la falta de diligencia debida, afectando al sistema de justicia y a la ciudadanía en su conjunto en virtud de que, con el referido mecanismo procesal, se elude la acción de la justicia generando con ello impunidad.

**Sexto.** Que resulta también necesario que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial implemente, dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ), los aplicativos necesarios que permitan a los jueces priorizar los casos próximos a llegar al término final de su plazo de prescripción.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 070-2015 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de licencia; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que en toda resolución que declare la prescripción de la acción penal, el órgano jurisdiccional precise, utilizando una línea de tiempo, las causas de la dilación que propiciaron dicha declaración.

La precisión indicada no implica calificación jurídica de responsabilidad disciplinaria alguna.

**Artículo Segundo.** Disponer que una vez que la resolución indicada en el artículo primero haya sido consentida o ejecutoriada, el órgano jurisdiccional emisor de la última resolución procederá a remitir copia certificada de dicha resolución judicial al órgano de control pertinente del Poder Judicial, según corresponda.

**Artículo Tercero.-** Invocar a los órganos de control pertinentes del Poder Judicial para que instauren las acciones disciplinarias correspondientes a que hubiera lugar; o en su caso remitan a la Oficina Central de Control Interno u Oficinas Desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público, si es que la conducta dilatoria se produjo en el transcurso de la actividad fiscal.

Si la prescripción del proceso judicial se generó por actos procesales de mala fe del abogado defensor, este hecho se comunicará al Colegio de Abogados respectivo para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, dentro del plazo máximo de tres meses de notificada con la presente resolución administrativa, implemente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) un módulo de alerta que identifique los expedientes penales en los que se procesan delitos próximos a prescribir, con el fin de que los jueces penales prioricen el procesamiento, juzgamiento y tramitación de los mismos.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura y Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura en las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencias de los Distritos Judiciales de la nación, las que deberán hacerla de conocimiento de todos los jueces sin excepción; Coordinadora de la Sala Penal Nacional, Gabinete de

Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
 Presidente

1198683-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen permanencia temporal del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en la sede Zavala Loayza**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
 N° 060-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 418-2014-CE-PJ, de fecha diecisiete de diciembre de 2014; el informe N° 03-2015-CI-UAF-P-CSJLI/PJ, de fecha nueve de enero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Lima en Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, el cual funcionará con el turno abierto, siendo su competencia territorial en los Distritos Judiciales del Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla.

**Segundo.-** Que, en la citada Resolución Administrativa, se dispone que el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en adición a sus funciones, continúe liquidando los procesos penales que tengan a su cargo y que los expedientes en grado de apelación del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, sean vistos por la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima. Además que se realice el traslado a partir del 1 de enero de 2015 a la Sede Judicial de Anselmo Barreto.

**Tercero.-** Que, mediante Informe N° 03-2014-CI-CSJLI/PJ, la Coordinación de Infraestructura de esta Corte Superior de Justicia, pone a conocimiento la imposibilidad de implementar dentro del período determinado la reubicación del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao

**Cuarto.-** Que, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectiva a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia, se debe ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos en la acotada Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Quinto.-** Que, por las razones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la permanencia temporal del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en la sede Zavala Loayza, hasta que se ubique un ambiente apropiado para el funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Mesa de Partes del Subsistema Anticorrupción que aplica el Código Procesal Penal de 2004, reciba las denuncias fiscales relacionadas con los Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual.

**Artículo Tercero.-** SOLICITAR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la verificación de la imposibilidad del traslado del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduanero, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao a la Sede Anselmo Barreto.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Ministerio Público, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA  
Presidente

1198829-1

## Ponen en funcionamiento el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y el 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima y establecen otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 061-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto del año 2014, y el informe N° 07-2015-AEPR-UPD-CSJL/PJ de fecha 19 de enero de los corrientes, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando los siguientes Organos Jurisdiccionales para el Distrito Judicial de Lima: 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, 4° Juzgado Penal Unipersonal y 2° Sala Penal de Apelaciones, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133."

Asimismo, la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, en su artículo Sexto faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones a los órganos jurisdiccionales creados en la citada resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, esto es, los procesos relacionados con delitos cometidos por los funcionarios públicos bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Segundo.-** Que, mediante el Informe de visto, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo pone en conocimiento de este Consejo, los inconvenientes y limitaciones encontradas por las cuales no se logró implementar adecuadamente los Órganos Jurisdiccionales creados a

través de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ.

**Tercero.-** Que, si bien mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, se estableció el mecanismo para la ejecución y puesta en marcha de la 2° Sala Penal de Apelaciones, en ella se consigna que no se convocará a concurso público esta Sala, por cuanto las plazas serán cubiertas por jueces superiores que debieron ser asignados a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; sin embargo, no se pudo dar cumplimiento a este mandato por cuanto los magistrados cuyas salas debieron ser reubicados en Lima Este ya variaron en su conformación. Ante esta circunstancia, la Presidencia de la Corte de Lima solicitó mediante Oficio N° 874-2014-P-CSJL-PJ, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que una de las Salas Penales Especiales en adición a sus funciones asuma las competencias de la 2° Sala Penal de Apelaciones, lo que redundaría en beneficio del presupuesto asignado.

**Cuarto.-** Que mediante Resolución Administrativa N° 418-2014-CE-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2014, se dispone que los expedientes en apelación del Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, sean vistos por la 1° y 2° Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ.

**Quinto.-** Estando al tiempo transcurrido y siendo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano de Gobierno del Poder Judicial en las Resoluciones Administrativas Nros. 289-2014-CE-PJ y 418-2014-CE-PJ, la Presidencia de esta Corte debe designar la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima que en adición a sus funciones conozca los procesos en marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133; y los relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes N° 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004. Además, los expedientes que sean elevados en apelación por el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao.

**Sexto.-** Asimismo, es necesario poner en funcionamiento el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y el 4° Juzgado Unipersonal de Lima; señalándose las reglas de competencia establecidas en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, y en adición a sus funciones las señaladas por el artículo Sexto de Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ.

**Séptimo.-** Por otro lado, debe encargarse a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas - y la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, para que realice todas las acciones necesarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales referidos asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema Integrado Judicial -SIJ, debiendo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Octavo.-** Que, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 19° del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PONER en funcionamiento a partir del 15 de marzo del 2015, el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima y el 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima; órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, y en adición a sus funciones el conocimiento de los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes Nros. 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que a partir del 15 de marzo del 2015, la 4° Sala Penal Especial de Lima, en adición a sus funciones conocerá como 2° Sala Penal de

Apelaciones los procesos comprendidos en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133; asimismo los procesos relacionados con los delitos cometidos por los funcionarios públicos al amparo de las Leyes Nros. 29574 y 29648, bajo las reglas del Código Procesal Penal del 2004; y los expedientes que sean elevados en apelación por el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, conforme a la Resolución Administrativa N° 418-2014-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas -mediante su Coordinación de Informática- y la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia para que realicen todas las acciones necesarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales referidos; asimismo adecue el sistema informático -SIJ, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Ministerio Público, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1198826-1

## Conforman el Subcomité Distrital de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 111-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 9 de febrero de 2015

VISTOS:

La Ley 28716, las Resoluciones Administrativas N° 242-2009-CE-PJ y N° 232-2012-P-PJ, Resolución Administrativa N° 011-2007-P-PJ y el Oficio N° 019-2015-JLLC-CCI-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El objeto de la Ley 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" modificado por el Decreto de Urgencia N° 069-2009 y la Ley N° 29716, es establecer las normas que regulen la elaboración, aprobación implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.

**Segundo.-** Por resolución de Contraloría General de la República N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", constituyendo este documento el marco de referencia para que las entidades públicas del Estado desarrollen la implementación de su sistema de Control Interno.

**Tercero.-** Que, el oficio de vistos, remitido por el doctor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Supremo, Presidente de la Comisión de Control Interno, refiere, que con la finalidad de facilitar la elaboración del diagnóstico a nivel de entidad, tomando en cuenta la magnitud del Poder Judicial, se ha previsto la conformación de Subcomités por cada Corte Superior de Justicia, los mismos que se encargara de formular el diagnóstico del Sistema de Control Interno de cada uno de sus distritos judiciales, debiendo precisarse que éste se circunscribe netamente al ámbito administrativo.

**Cuarto.-** Siendo esto así, resulta necesario conformar el Comité Distrital de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que se encargue de ejecutar las

acciones necesarias para su adecuada implementación y funcionamiento.

Por lo que en uso de lo establecido en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR El Subcomité Distrital de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Dra. María del Carmen Paloma  
Altabas Kajatt,

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este  
Responsable del Administrativa  
Responsable del Área de Servicios Judiciales, quien actuará como Secretario Técnico.

Lic. Tania Katherine Paz Flores  
Abog. Miguel Medina Obregón

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Comité se encargue de ejecutar las acciones destinadas a la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y por ende su eficaz funcionamiento en el ámbito de competencia de este Distrito Judicial.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del el doctor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Supremo, Presidente de la Comisión de Control Interno, Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, de los integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1198818-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Áncash**

RESOLUCIÓN N° 0008-2015-JNE

Expediente N° J-2015-0018  
SAMANCO - SANTA - ÁNCASH  
INHABILITACIÓN

Lima, catorce de enero de dos mil quince.

**VISTO** el Oficio N° 00504-2005-81-1°JPLT-CSJSA/PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedido por el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia condenatoria de fecha 22 de setiembre de 2014, emitida por la Sala Penal Liquidadora Permanente, así como la Resolución N° 3, de fecha 24 de noviembre de 2014, por medio del cual se dispone la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta a Teodoro Jaime Casana Escobedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Áncash.

ANTECEDENTES

A través del Oficio N° 00504-2005-81-1°JPLT-CSJSA/PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014, Ángela Tirado

Castillo, jueza del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa, cursa copia certificada de la sentencia condenatoria de fecha 22 de setiembre de 2014, emitida en la Instrucción N° 504-2005 por la Sala Penal Liquidadora Permanente, y la Resolución N° 3, emitida por su despacho, por medio de la cual se dispone la ejecución provisional de la inhabilitación impuesta a Teodoro Jaime Casana Escobedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash, por la comisión del delito de colusión desleal, para el ejercicio de cargos públicos que esté desempeñando y para acceder a ellos, por el plazo de tres años, conforme a lo dispuesto en los artículos 330 y 332 del Código de Procedimientos Penales, en concordancia con el numeral 9 del Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, dando cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional superior.

#### CONSIDERANDOS

1. A través de las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE y N° 623-2011-JNE, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que la pena de inhabilitación por condena atañe la privación, suspensión o incapacidad temporal de uno o más derechos políticos, económicos y civiles del condenado.

Asimismo, cabe precisar que, para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

Al respecto, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del citado código, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad".

2. Ahora, de la documentación antes descrita, se advierte que la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa condenó a Teodoro Jaime Casana Escobedo por la comisión del delito de colusión desleal, razón por la cual se le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el periodo de tres años, e "[...] INHABILITACIÓN en el ejercicio de los cargos que a la fecha alguno de los intraneus pudieran estar ejerciendo y/o para acceder a cargos públicos tanto a los intraneus como al extraneus, por el plazo de 3 años conforme el JF 59 y siguientes".

Sobre el particular, Ángela Tirado Castillo, jueza del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante el Oficio N° 00504-2005-81-1° JPLT-CSJSA/PJ, remite copia certificada de dicha sentencia condenatoria y de la Resolución N° 3, emitida por su despacho con la finalidad de que se proceda con la ejecución provisional de la pena de inhabilitación que le fue impuesta ciudadano en cuestión.

Por tal motivo, en mérito a que se ha dispuesto la ejecución de la pena de inhabilitación, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y, consecuentemente, inhabilitar a Teodoro Jaime Casana Escobedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash.

De este modo, en aplicación del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), corresponde que el alcalde sea reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, razón por la cual se convoca a Francisco Ariza Espinoza, identificado con DNI N° 32886735, para que asuma, provisionalmente, el cargo de burgomaestre de la Municipalidad Distrital de Samanco y, asimismo, de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, se convoca a Fanny Marilyn Medina de la Rosa, con DNI N° 41886033, candidata no proclamada de la organización política Partido Democrático Somos Perú, a fin de que asuma, transitoriamente, el cargo de regidora del Concejo

Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INHABILITAR a Teodoro Jaime Casana Escobedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Teodoro Jaime Casana Escobedo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, departamento de Ancash.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Francisco Ariza Espinoza, identificado con DNI N° 32886735, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Samanco, Provincial del Santa, departamento de Ancash, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Fanny Marilyn Medina de la Rosa, con DNI N° 41886033, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Samanco, Provincia del Santa, departamento de Ancash, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-1

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima

#### RESOLUCIÓN N° 0009-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00010**  
CHOCOS - YAUYOS - LIMA  
INHABILITACIÓN

Lima, catorce de enero de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 001-2015-MDCH, de fecha 6 de enero de 2015, cursado por Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 3630-A-2014-JNE, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitida en el Expediente N° J-2014-03877, este Supremo Tribunal Electoral declaró que Alberto Limanta Borda se encuentra impedido de obtener y ejercer el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, hasta que se resuelva su situación jurídica, al haberse dispuesto por el órgano jurisdiccional en lo penal la ejecución provisional de la pena de inhabilitación que le fue impuesta por la Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete y, en consecuencia, se suspendió la entrega de su credencial como alcalde del referido concejo distrital, para el periodo de gobierno del 2015 al 2018.

Cabe indicar que, en la propia resolución, este órgano colegiado también habilitó a Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, teniente alcalde de la citada entidad edil, para que se encargue del procedimiento de transferencia de la gestión municipal, así como de la juramentación de los demás regidores, en caso de que la ejecución provisional de la antedicha pena de inhabilitación mantenga sus efectos hasta la fecha en que les corresponda asumir el cargo.

A través del oficio del visto, Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, remite el Informe N° 001-2015-MD, de fecha 5 de enero de 2015, mediante el cual da cuenta al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acerca de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada resolución, señalando que su persona se encargó del procedimiento de transferencia de la gestión municipal, así como de la juramentación de los demás regidores para la asunción del cargo, debido a que, hasta la fecha, la situación jurídica de Alberto Limanta Borda no ha variado.

#### CONSIDERANDOS

1. A través de las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE y N° 623-2011-JNE, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que la pena de inhabilitación por condena atañe a la privación, suspensión o incapacidad temporal de uno o más derechos políticos, económicos y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

Al respecto, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del citado código, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad".

2. En el caso concreto, se tiene que mediante Resolución N° 3630-A-2014-JNE, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitida en el Expediente N° J-2014-03877, se ha verificado que la Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete ha dictado sentencia condenatoria contra Alberto Limanta Borda imponiéndole, entre otras, la pena de inhabilitación, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, consistente en la privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; y la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

Sobre el particular, el juez del Juzgado Mixto de la provincia de Yauyos, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, ha remitido copias certificadas de dicha sentencia y del auto de fecha 3 de octubre de 2014, disponiendo la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta contra la citada autoridad.

3. Por tal motivo, en mérito a que la ejecución de la citada pena de inhabilitación se encuentra vigente, en cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde inhabilitar a Alberto Limanta Borda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, identificado con DNI N° 09506434, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, mientras se resuelva la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

Así también, y de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Santa Magdalena Castellón Arias, con DNI N° 43314409, candidata no proclamada del movimiento

regional Patria Joven, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chocos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INHABILITAR a Alberto Limanta Borda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial que acredita a Alberto Limanta Borda como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, con DNI N° 09506434, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Santa Magdalena Castellón Arias, con DNI N° 43314409, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
 Secretario General

1198581-2

### Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura

#### RESOLUCIÓN N° 26-A-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00025**  
 LA MATANZA - MORROPÓN - PIURA  
 CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
 NO PROCLAMADO

Lima, veintisiete de enero de dos mil quince

VISTA la Carta N° 001-2015-MDLM-A, de fecha 21 de enero de 2015, remitido por Nelson Mío Reyes, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

#### ANTECEDENTES

Mediante el oficio del visto, Nelson Mío Reyes, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, solicita la convocatoria de candidato no proclamado en virtud de que Juan Pablo Fernández Chávez no ha juramentado en el cargo de regidor de la citada entidad edil, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, pese a que ha sido debidamente notificado para tal fin hasta en dos oportunidades (fojas 1 a 25, incluidos los anexos). Señala, además, que tampoco ha concurrido a las tres sesiones ordinarias de concejo que se han realizado hasta la fecha.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la

administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar en el cargo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. En el presente caso, del Acta de Sesión Solemne de Concejo Municipal de Juramentación del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de la Matanza (fojas 10 a 14) y del Acta de Inconcurencia a Acto de Juramentación de Regidor Electo (fojas 20 y 21), de fecha 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015, respectivamente, se advierte que Juan Pablo Fernández Chávez no asistió al acto de juramentación de autoridades electas para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, a efectos de juramentar como regidor del Concejo Distrital de La Matanza, pese a que fue debidamente notificado de la realización de dichos actos, conforme se advierte del Oficio Múltiple N° 198-2014-MDLM-A, de fecha 26 de diciembre de 2014 (fojas 8) y del Oficio N° 003-2015-MDLM-A; de fecha 5 de enero de 2015 (fojas 19).

4. Asimismo, obra en autos el escrito de fecha 14 de enero de 2015, dirigida por Juan Pablo Fernández Chávez al Concejo Distrital de La Matanza, a través del cual comunica que no juramentará en el cargo de regidor del citado concejo municipal ni asumirá las funciones para las que fue elegido (fojas 25).

5. En vista de lo expuesto, debe procederse a dejar sin efecto la credencial otorgada a Juan Pablo Fernández Chávez, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Matanza, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, y convocar al accesitario llamado por ley.

6. Así, corresponde convocar a Eduardo Mendoza Chávez, identificado con documento nacional de identidad 03331944, candidato no proclamado de la lista del Movimiento Regional Seguridad y Prosperidad, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de la Matanza, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Pablo Fernández Chávez, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Eduardo Mendoza Chávez, identificado con documento nacional de identidad 03331944, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-3

## Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 0027-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00032**  
LAMBRAMA - ABANCAY - APURÍMAC  
ACREDITACIÓN DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veintiocho de enero de dos mil quince

VISTO el Oficio N° 05-2015-MD/LAMBRAMA/AB, presentado el 27 de enero de 2015 por Víctor Raúl Pérez Kari, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, al haberse declarado la vacancia de Juan Pablo De La Cruz Gamarra Camacho, teniente alcalde de la citada comuna, por causal de fallecimiento, contemplada en el artículo 22, inciso 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 34 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

2. Mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas del Concejo Distrital de Lambrama, el Jurado Electoral Especial de Abancay proclamó como primer regidor a Juan Pablo De La Cruz Gamarra Camacho, candidato por partido político Alianza para El Progreso, para el periodo de gobierno 2015 - 2018.

3. El 5 de enero de 2015, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del citado concejo distrital aprobaron, por unanimidad, la vacancia de Juan Pablo De La Cruz Gamarra Camacho en el cargo de primer regidor de la Municipalidad Distrital de Lambrama, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), conforme se aprecia de la respectiva acta (fojas 4).

4. En razón de dicha declaratoria de vacancia, Víctor Raúl Pérez Kari, burgomaestre de la Municipalidad Distrital de Lambrama, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta, para dicho efecto, el acta de defunción que certifica el deceso de la referida autoridad municipal el 25 de octubre de 2014 (fojas 3).

5. En tal sentido, al haberse producido una vacante en el concejo municipal por el fallecimiento de un candidato proclamado y no juramentado lo que se comprueba mediante la copia certificada del Acta de Defunción N° 01940464 (fojas 3), corresponde dejar sin efecto la credencial de Juan Pablo De La Cruz Gamarra Camacho.

6. Así, corresponde convocar a Alicia Flores Pumapillo, candidata no proclamada del partido político Alianza para El Progreso, conforme el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas del Concejo Distrital de Lambrama, emitida por el Jurado Electoral Especial Abancay, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (fojas 5 a 7 y vuelta).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Pablo De La Cruz Gamarra Camacho como regidor de la Municipalidad Distrital de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Alicia Flores Pumapillo, identificada con DNI N° 45433983, para

que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015 - 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-4

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN Nº 0027-A-2015-JNE**

**Expediente Nº J-2015-0024**  
LEONCIO PRADO - HUÁNUCO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veintiocho de enero de dos mil quince

VISTO el Oficio Nº 001-2015-MPLP/SG, presentado el 21 de enero de 2015 por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 34 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados, asumen sus cargos el 1 de enero del año siguiente al de la elección.

2. Mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Provinciales Electas, el Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado proclamó como alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a Juan Orfilio Picón Quedo, candidato por el movimiento regional Avanzada Regional Independiente Unidos Por Huánuco, para el periodo de gobierno 2015-2018.

3. A través del oficio del visto, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huánuco comunicó el fallecimiento del alcalde electo Juan Orfilio Picón Quedo, solicitando se convoque y acredite a su reemplazante. Adjuntó la constancia que da cuenta que el burgomaestre no juramentó al cargo y la copia legalizada notarialmente del certificado de defunción. Posteriormente, con el Oficio Nº 003-2015-MPLP/SG, recibido en la fecha, la citada funcionaria edil presentó la copia certificada del acta de defunción de Juan Orfilio Picón Quedo.

4. En atención a lo expuesto, al haberse producido una vacante en el concejo municipal por el fallecimiento de un candidato proclamado y no juramentado, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera extendida y convocar al llamado por ley.

5. Así, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de aplicación supletoria al caso de autos, corresponde convocar al primer regidor Carlos Augusto Zapata Medina, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08717632, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, para completar el número de regidores del concejo municipal, corresponde convocar a Gina María Hermelinda De La Torre López, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 46504341, candidata no proclamado del movimiento regional Avanzada Regional Independiente Unidos Por

Huánuco, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Leoncio Prado, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial a nombre de Juan Orfilio Picón Quedo, como alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Carlos Augusto Zapata Medina, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08717632, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a fin de que complete el periodo de gobierno 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Gina María Hermelinda De La Torre López, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 46504341, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2015-2018, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-5

### Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica

**RESOLUCIÓN Nº 0028-2015-JNE**

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014**

Lima, veintinueve de enero de dos mil quince.

VISTA la Razón de Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones sobre candidatos excluidos durante la etapa de inscripción de listas electorales y respecto de los cuales se procedió hacer la entrega de credenciales.

**ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Con la Resolución Nº 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encontraban constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes al proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior

de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, siendo de su completa competencia, tal como lo disponen los literales a y s del artículo 36 de la LOJNE, la inscripción de candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas. Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal t, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

De otro lado, se debe señalar que mediante la Resolución N° 2951-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, se estableció en el artículo segundo que, los JEE son los responsables de elaborar el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas correspondientes a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia.

Así también, en el artículo tercero de la citada resolución, se estableció que, las credenciales serían emitidas por los respectivos JEE, quienes procederían a entregarlas a los candidatos electos, una vez que el acta de proclamación quedase consentida o firme.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2. De otro lado, cabe resaltar que, con arreglo a lo previsto en los literales h e i del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y a las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados --con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)--, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

3. Por ello, es que los JEE son aquellos que en mérito a la voluntad popular emitida en las urnas expiden las correspondientes Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, de cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta para ello, la relación de candidatos aptos para ser proclamados como autoridades municipales o regionales.

4. Ahora bien, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de su función fiscalizadora, ha procedido a la revisión de las Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas emitida por el JEE de Tayacaja, el cual se encontraba conformado por las siguientes personas:

Presidente	Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
Primer Miembro	Armando Alarcón Martínez
Segundo Miembro	Jorge Claudio Guerrero Febres

5. Así, se ha procedido a verificar que el citado JEE proclamó como ganadores a candidatos que habían sido excluidos durante la etapa de inscripción de listas, por el incumplimiento de algún requisito, procediendo el referido JEE, a entregar las respectivas credenciales, pese al impedimento existente.

6. De conformidad a lo antes expuesto, se puede mencionar al siguiente candidato:

- Fidel Reyes Alanya, candidato a regidor del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por la organización política Movimiento Independiente Regional Ayllu fue excluido por el Jurado Electoral Especial de Tayajaca, mediante la Resolución N° 0004-JEE-TAYACAJA/JNE, del 22 de setiembre de 2014, la misma que quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamado y se le expidió la respectiva credencial.

7. De acuerdo a ello, se tiene que no obstante la persona antes citada no tenía la condición de candidato, procedió a recabar su respectiva credencial, pese a tener pleno conocimiento de que se encontraba impedido de ejercer el cargo para el cual había presentado su inscripción.

8. Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de entrega de credencial, de conformidad con lo expuesto en los artículos 10 y 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia se debe proceder a convocar al accesitario respetando el orden establecido en cada una de las listas electorales.

9. Finalmente, este órgano colegiado considera necesario remitir copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales correspondiente al distrito de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa, provincia de Huancavelica, de fecha 17 de octubre de 2014, en el extremo que proclamó como regidor del citado distrito a Fidel Reyes Alanya, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada al citado ciudadano.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Nataly Margot Galdo Ccoripuri, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70151401, candidata no proclamada del Movimiento Regional Movimiento Independiente de Campesinos y Profesionales, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Miguel de Mayocc, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-6

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN N° 0030-2015-JNE**

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

Lima, veintinueve de enero de dos mil quince.

VISTA la Razón de Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones sobre candidatos excluidos durante la etapa de inscripción de listas electorales y respecto de los cuales se procedió hacer la entrega de credenciales.

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encontraban constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes al proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, siendo de su completa competencia, tal como lo disponen los literales a y s del artículo 36 de la LOJNE, la inscripción de candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas. Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal t, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

De otro lado, se debe señalar que mediante la Resolución N° 2951-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, se estableció en el artículo segundo que, los JEE son los responsables de elaborar el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas correspondientes a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia.

Así también, en el artículo tercero de la citada resolución, se estableció que, las credenciales serían emitidas por los respectivos JEE, quienes procederían a entregarlas a los candidatos electos, una vez que el acta de proclamación quedase consentida o firme.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2. De otro lado, cabe resaltar que, con arreglo a lo previsto en los literales h e i del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y a las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados --con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)--, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

3. Por ello, es que los JEE son aquellos que en mérito a la voluntad popular emitida en las urnas expiden las correspondientes Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, de cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta para ello, la relación de candidatos aptos para ser proclamados como autoridades municipales o regionales.

4. Ahora bien, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de su función fiscalizadora, ha procedido a la revisión de las Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas emitida por el JEE de Tayacaja, el cual se encontraba conformado por las siguientes personas:

Presidente	Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
Primer Miembro	Armando Alarcón Martínez
Segundo Miembro	Jorge Claudio Guerrero Febres

5. Así, se ha procedido a verificar que el citado JEE proclamó como ganadores a candidatos que habían sido excluidos durante la etapa de inscripción de listas, por el incumplimiento de algún requisito, procediendo el referido JEE, a entregar las respectivas credenciales, pese al impedimento existente.

6. De conformidad a lo antes expuesto, se puede mencionar al siguiente candidato:

- Isaac Estrada Rivera, candidato a regidor del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por la organización política Movimiento Independiente Trabajando para Todos, fue excluido por el Jurado Electoral Especial de Tayajaca, mediante la Resolución N° 00004-2014-JEE-TAYACAJA/JNE, del 26 de setiembre de 2014, la misma que quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamado y se le expidió la respectiva credencial.

7. De acuerdo a ello, se tiene que no obstante la persona antes citada no tenía la condición de candidato, procedió a recabar su respectiva credencial, pese a tener pleno conocimiento de que se encontraba impedido de ejercer el cargo para el cual había presentado su inscripción.

8. Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de entrega de credencial, de conformidad con lo expuesto en los artículos 10 y 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia se debe proceder a convocar al accesitario respetando el orden establecido en cada una de las listas electorales.

9. Finalmente, este órgano colegiado considera necesario remitir copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales correspondiente al distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, provincia de Huancavelica, de fecha 17 de octubre de 2014, en el extremo que proclamó como regidor del citado distrito a Isaac Estrada Rivera, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada al citado ciudadano.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Herlinda Meza Chinchay, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44611877, candidata no proclamada del Movimiento Regional Movimiento Independiente Trabajando para Todos, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarbamba, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-7

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica

### RESOLUCIÓN Nº 0031-2015-JNE

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

Lima, veintinueve de enero de dos mil quince

VISTA la Razón de Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones sobre candidatos excluidos durante la etapa de inscripción de listas electorales y respecto de los cuales se procedió hacer la entrega de credenciales.

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Con la Resolución Nº 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encuentran constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes al proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, siendo de su completa competencia, tal como lo disponen los literales a y s del artículo 36 de la LOJNE, la inscripción de candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas. Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal t, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

De otro lado, se debe señalar que mediante la Resolución Nº 2951-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, se estableció en el artículo segundo que, los JEE son los responsables de elaborar el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas correspondientes a cada uno de los distritos

electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia.

Así también, en el artículo tercero de la citada resolución, se estableció que, las credenciales serían emitidas por los respectivos JEE, quienes procederían a entregarlas a los candidatos electos, una vez que el acta de proclamación quedase consentida o firme.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2. De otro lado, cabe resaltar que, con arreglo a lo previsto en los literales h e i del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y a las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados --con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)--, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

3. Por ello, es que los JEE son aquellos que en mérito a la voluntad popular emitida en las urnas expiden las correspondientes Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, de cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta para ello, la relación de candidatos aptos para ser proclamados como autoridades municipales o regionales.

4. Ahora bien, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de su función fiscalizadora, ha procedido a la revisión de las Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas emitida por el JEE de Tayacaja, el cual se encontraba conformado por las siguientes personas:

Presidente	Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
Primer Miembro	Armando Alarcón Martínez
Segundo Miembro	Jorge Claudio Guerrero Febres

5. Así, se ha procedido a verificar que el citado JEE proclamó como ganadores a candidatos que habían sido excluidos durante la etapa de inscripción de listas, por el incumplimiento de algún requisito, procediendo el referido JEE, a entregar las respectivas credenciales, pese al impedimento existente.

6. De conformidad a lo antes expuesto, se puede mencionar al siguiente candidato:

- Filomeno Roque Oré, candidato a regidor del Concejo Distrital de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por la organización política Movimiento Independiente Regional Ayllu, fue excluido por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja, mediante la Resolución Nº 00004-2014-JEE-TAYACAJA/JNE, del 26 de setiembre de 2014, la misma que quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamado y se le expidió la respectiva credencial.

7. De acuerdo a ello, se tiene que no obstante la persona antes citada no tenía la condición de candidato, procedió a recabar su respectiva credencial, pese a tener pleno conocimiento de que se encontraba impedido de ejercer el cargo para el cual había presentado su inscripción.

8. Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de entrega de credencial, de conformidad con lo expuesto en los artículos 10 y 202 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia se debe proceder a convocar al accesorio respetando el orden establecido en cada una de las listas electorales.

9. Finalmente, este órgano colegiado considera necesario remitir copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar NULA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales correspondiente al distrito de Locroja, provincia de Churcampá, provincia de Huancavelica, de fecha 17 de octubre de 2014, en el extremo que proclamó como regidor del citado distrito a Filomeno Roque Oré, y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada al citado ciudadano.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a César Richar Totos Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42279924, candidato no proclamado del Movimiento Independiente Regional Ayllu, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Locroja, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica, a fin de completar el período de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-8

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Carabaya, departamento de Puno

### RESOLUCIÓN N° 0032-2015-JNE

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

Lima, veintinueve de enero de dos mil quince

VISTA la Razón de Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones sobre candidatos excluidos durante la etapa de inscripción de listas electorales y respecto de los cuales se procedió hacer la entrega de credenciales.

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encontraban constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes al proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior

de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, siendo de su completa competencia, tal como lo disponen los literales a y s del artículo 36 de la LOJNE, la inscripción de candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas. Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal t, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

De otro lado, se debe señalar que mediante la Resolución N° 2951-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, se estableció en el artículo segundo que, los JEE son los responsables de elaborar el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas correspondientes a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia.

Así también, en el artículo tercero de la citada resolución, se estableció que, las credenciales serían emitidas por los respectivos JEE, quienes procederían a entregarlas a los candidatos electos, una vez que el acta de proclamación quedase consentida o firme.

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2. De otro lado, cabe resaltar que, con arreglo a lo previsto en los literales h e i del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y a las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados --con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)--, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

3. Por ello, es que los JEE son aquellos que en mérito a la voluntad popular emitida en las urnas expiden las correspondientes Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, de cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta para ello, la relación de candidatos aptos para ser proclamados como autoridades municipales o regionales.

4. Ahora bien, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de su función fiscalizadora, ha procedido a la revisión de las Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas emitida por el JEE de Azángaro, el cual se encontraba conformado por las siguientes personas:

Presidente	Hernán Layme Pérez
Primer Miembro	Richard Washington Sullá Torres
Segundo Miembro	Luz Gregoria Mayta Cuno

5. Así, se ha procedido a verificar que el citado JEE proclamó como ganadores a candidatos que habían sido excluidos durante la etapa de inscripción de listas, por el incumplimiento de algún requisito, procediendo el referido JEE, a entregar las respectivas credenciales, pese al impedimento existente.

6. De conformidad a lo antes expuesto, se puede mencionar al siguiente candidato:

- Porfirio Baylón Tapara Quispe, candidato a regidor del Concejo Provincial de Carabaya, departamento de Puno, por la organización política Proyecto de la Integración para la Cooperación, fue excluido por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, mediante la Resolución N° 001-2014-JEE, del 10 de julio de 2014, la misma que fue confirmada a través de la Resolución N° 1201-2014-JNE, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la cual quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamada y se le expidió la respectiva credencial.

7. De acuerdo a ello, se tiene que no obstante la persona antes citada no tenía la condición de candidato, procedió a recabar su respectiva credencial, pese a tener pleno conocimiento de que se encontraba impedido de ejercer el cargo para el cual había presentado su inscripción.

8. Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de entrega de credencial, de conformidad con lo expuesto en los artículos 10 y 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia se debe proceder a convocar al accesorio respetando el orden establecido en cada una de las listas electorales.

9. Finalmente, este órgano colegiado considera necesario remitir copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Declarar **NULA** el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales correspondiente a la provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 22 de octubre de 2014, en el extremo que proclamó como regidor de la citada provincia a Porfirio Baylón Tapara Quispe, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada al citado ciudadano.

**Artículo segundo.- CONVOCAR** a Yadmani Tinta Ramos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70524280, candidato no proclamado del Movimiento Regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Carabaya, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo tercero.- REMITIR** copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-9

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma, provincia de Arequipa**

**RESOLUCIÓN N° 0034-2015-JNE**

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014

Lima, veintinueve de enero de dos mil quince

VISTA la Razón de Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones sobre candidatos excluidos

durante la etapa de inscripción de listas electorales y respecto de los cuales se procedió hacer la entrega de credenciales.

**ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encontraban constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes al proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, siendo de su completa competencia, tal como lo disponen los literales a y s del artículo 36 de la LOJNE, la inscripción de candidatos presentados por las organizaciones políticas, constituyéndose para este efecto en la primera instancia para resolver las tachas e impugnaciones que se interpongan contra dichas candidaturas, así como para la concesión de los recursos de apelación en contra de las mismas. Por su parte, es atribución del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en virtud de lo dispuesto en el literal t, del artículo 5 de su Ley Orgánica, resolver en última instancia las apelaciones que se interpongan en contra de las decisiones de los Jurados Electorales Especiales.

De otro lado, se debe señalar que mediante la Resolución N° 2951-2014-JNE, del 1 de octubre de 2014, se estableció en el artículo segundo que, los JEE son los responsables de elaborar el Acta General de proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, correspondientes a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia. Las actas de proclamación serán leídas en acto público en la sede del JEE.

Así también, en el artículo tercero de la citada resolución se estableció que, las credenciales serían emitidas por los respectivos JEE, quienes son los encargados de entregarlas a los candidatos electos, una vez que el acta de proclamación quedase consentida o firme.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2. De otro lado, cabe resaltar que, con arreglo a lo previsto en los literales h e i del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y a las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados --con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)--, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

3. Por ello, es que los JEE son aquellos que en mérito a la voluntad popular emitida en las urnas expiden las correspondientes Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Electas, correspondientes a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta para ello, la relación de candidatos aptos para ser proclamados como autoridades municipales o regionales.

4. Ahora bien, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de su función fiscalizadora ha procedido a la revisión de las Actas Generales de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales y Provinciales Electas emitida por el JEE de Caylloma, el cual se encontraba conformado por las siguientes personas:

Presidente	Eloy Zamalloa Campero
Primer Miembro	Janette Verónica Cáceres Pandía
Segundo Miembro	Nely Bertha Ocsa Yajo

5. Así, se ha procedido a verificar que el citado JEE proclamó como ganadores a candidatos que habían sido excluidos durante la etapa de inscripción de listas, por el incumplimiento de algún requisito, procediendo a entregar las respectivas credenciales, pese al impedimento existente.

6. De conformidad a lo antes expuesto, se pueden mencionar a los siguientes candidatos:

- Paulino Condori Viza, candidato a regidor del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por la organización política Arequipa, Tradición y Futuro, fue excluido por el Jurado Electoral Especial de Caylloma, mediante la Resolución N° 0002-2014-JEE-CAYLLOMA/JNE, del 14 de julio de 2014, la misma que quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamado y se le expidió la respectiva credencial.

- Ingrid Mitzi Sotomayor Saico, candidata a regidora del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por la organización política Arequipa Unidos por el Gran Cambio, fue excluida por el Jurado Electoral Especial de Caylloma, mediante la Resolución N° 0002-2014-JEE-CAYLLOMA/JNE, del 15 de julio de 2014, la misma que fue confirmada a través de la Resolución N° 993-2014-JNE, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la cual quedó consentida. Sin embargo, y pese a dicha exclusión fue proclamada y se le expidió la respectiva credencial.

7. De acuerdo a ello, se tiene que no obstante las personas antes citadas no tenían la condición de candidatos, procedieron a recabar sus respectivas credenciales, pese a tener pleno conocimiento de que se encontraban impedidos de ejercer los cargos para los cuales habían presentado su inscripción.

8. Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto, corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de entrega de credencial, de conformidad con lo expuesto en los artículos 10 y 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consecuencia se debe proceder a convocar al accesitario respetando el orden establecido en cada una de las listas electorales.

9. Finalmente, este órgano colegiado considera necesario remitir copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **NULA** el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales correspondiente al distrito de Tisco, provincia de Caylloma, provincia de Arequipa, de fecha 22 de octubre de 2014, en el extremo que proclamó como regidores del citado distrito a Paulino Condori Viza y a Ingrid Mitzi Sotomayor Saico, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las credenciales otorgadas a los citados ciudadanos.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Roxana Meletina Maque Anconeira, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71078265, candidata no proclamada del Movimiento Regional Arequipa, Tradición y Futuro, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR** a Alejandro Alcarío Noa Quico, identificado con Documento Nacional de

Identidad N° 40939178, candidato no proclamado del Movimiento Regional Arequipa Unidos por el Gran Cambio, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Tisco, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** copia de los actuados al Ministerio Público a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1198581-10

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidos nombramientos y designación, aceptan renuncia y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 377-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia N° 65-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Loreto.

Que, con la Constancia N° 65-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la magistrada Carla Micaela Cercado Silva, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosee Jenifer Apagueño Aspajo de Puerta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4627-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Carla Micaela Cercado Silva, Fiscal Adjunta Provincial Titular

Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1198834-1**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 378-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia Nº 18-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 02 de febrero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con la Constancia Nº 18-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 02 de febrero del 2015, la Subdirectora del Programa Académico – PROFA de la Academia de la Magistratura, certifica que el magistrado César Andrés Cebrián Loyola, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor César Andrés Cebrián Loyola, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Hualgayoc, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1198834-2**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 379-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y la Constancia Nº 63-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ucayali.

Que, con la Constancia Nº 63-2015-AMAG-SPA-DA, de fecha 21 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el magistrado José Ronald Quispe Suárez ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor José Ronald Quispe Suárez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**1198834-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 380-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 106-2014-CNM, de fecha 13 de mayo del 2014 y el Oficio Nº 112-2014-AMAG/CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, se nombra a un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, con el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el 14º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1º y 2º Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Héctor Manuel López Pupuche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura,

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 381-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 174-2014-CNM, de fecha 24 de julio del 2014 y el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Amazonas.

Que, con el Oficio Nº 112-2014-AMAG-CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 14º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1º y 2º Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Héctor Terrones Zúñiga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 184-2013-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Eliot Winder Roncal Reyna, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2436-2012-MP-FN y Nº 2675-2012-MP-FN, de fechas 21 de setiembre y 12 de octubre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Héctor Terrones Zúñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 382-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nro. 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre de 2014 y el Oficio Nº 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial del Santa.

Que, con el Oficio Nº 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 15º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1º y 2º Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Zárate Medina, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4560-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Zavaleta Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3309-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Jorge Luis Zavaleta Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Carlos Alberto Zárate Medina, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 383-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

**VISTA:**

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N<sup>os</sup>. 259 y 260-2014-CNM, de fechas 12 de setiembre de 2014 y el Oficio N<sup>o</sup> 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 8 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N<sup>o</sup> 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ucayali.

Que, con el Oficio N<sup>o</sup> 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 8 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 15<sup>o</sup> programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158<sup>o</sup> de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Ledder Dante Tapia Baldoce, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 715-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Froebel Dumas Campos Malpartida, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Irma Soldevilla Barrientos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 349-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Manuel Guzmán Vera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 961-2014-MP-FN y N<sup>o</sup> 5124-2014-MP-FN, de fechas 17 de marzo y 28 de noviembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Antonio Jiménez Arce, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 838-2013-MP-FN y N<sup>o</sup> 4628-2014-MP-FN, de fechas 1 de abril del 2013 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Manuel Falcón Santos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito - Sede Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Guerra Cucho, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 3314-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Abelardo Pantigoso Zúñiga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 892-2013-MP-FN y N<sup>o</sup> 2969-2014-MP-FN, de fechas 9 de abril del 2013 y 25 de julio del 2014, respectivamente.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José María Carranza de la Rosa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 839-2012-MP-FN y N<sup>o</sup> 4900-2014-MP-FN, de fechas 10 de abril del 2012 y 20 de noviembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Hilda Carmela Tang López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Joseph Charles Sebastián Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito - Sede Yarinacocha, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 2105-2011-MP-FN y N<sup>o</sup> 2559-2012-MP-FN, de fechas 21 de octubre del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Zúñiga Ríos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 2881-2013-MP-FN y N<sup>o</sup> 5593-2014-MP-FN, de fechas 20 de setiembre del 2013 y 30 de diciembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Celso Nazario Saldivar Rivas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochiri, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N<sup>o</sup> 4097-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Designar a la doctora Carmen Rosa Larrain Gutiérrez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Décimo Quinto.-** Designar al doctor José Luis Guzmán Ferro, Fiscal Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental (sede Pucallpa) de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar al doctor Ledder Dante Tapia Baldoce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar al doctor Ronald Hernán Suclupe Peña, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar al doctor Celso Nazario Saldivar Rivas, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo.

**Artículo Décimo Noveno.-** Designar al doctor Guillermo Arturo Menacho López, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito - Sede Yarinacocha.

**Artículo Vigésimo.-** Designar al doctor Juan Carlos Zúñiga Ríos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo:

- Pierre Seguisfredo Méndez León
- Barry Alexander Martel Cruz
- Irma Soldevilla Barrientos
- Jessenia Consuelo Sarmiento Tueros

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo:

- Edinson Enrique Cervantes Guerreros
- Zulma Edén Quiñones Escalante
- Hilda Carmela Tang López

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo:

- Deyza Melania Cuba Checnes
- Jimmy Johan Ramírez Perleche
- José María Carranza De la Rosa

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Designar a la doctora Edith Contreras Córdova, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Campo Verde, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha:

- Luis Antonio Jiménez Arce
- Carlos Alberto Guerra Cucho

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares de Prevención del Delito (Sede Yarinacocha) de Ucayali, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito - Sede Yarinacocha:

- Britt Jackeline Barbarán Rivera
- Joseph Charles Sebastián Rodríguez

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Designar al doctor Dani Rubén Roncal Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Padre Abad, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Designar al doctor Gustavo Rafael Dávila Carbajal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Padre Abad - Aguaytia, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Padre Abad - Aguaytia.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Pasco y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 384-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Jesús María Elena Guerra Cerrón, Fiscal Superior Titular Civil del Callao, Distrito Judicial de Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria del Callao, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 008-2013-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Mariela Alejandra Salinas Loayza, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Callao, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 008-2013-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2013.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Jesús María Elena Guerra Cerrón, Fiscal Superior Titular Civil del Callao, Distrito Judicial de Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Callao.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Mariela Alejandra Salinas Loayza, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria del Callao.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y alas Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 386-2015-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 177-2015-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2015, la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la renuncia de la doctora Ingrid Vanessa Saavedra Valdivieso, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Ingrid Vanessa Saavedra Valdivieso, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2015-MP-FN, de fecha 14 de enero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos

de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-10

## Prorrogan vigencia y dejan sin efecto ampliación de destakes de personal Fiscal dispuestos mediante diversas resoluciones

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 385-2015-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos.

Siendo ello así y dada la carga procesal en diversos Despachos Fiscales a nivel nacional, ha sido necesario destacar a personal Fiscal como apoyo.

Que, teniendo en cuenta la información recopilada, se advierte que durante el presente año, ha subsistido la necesidad de continuar con las medidas de apoyo dictadas, a fin de brindar una pronta respuesta a los justiciables, los cuales continuarán hasta el 28 de febrero del 2015, conforme al comunicado N° 002-2015-MP-FN-SEGFIN.

Estando a lo expuesto y de acuerdo en lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar en vía de regularización, del 01 de enero al 28 de febrero del 2015, la vigencia de los destakes de las siguientes Resoluciones de la Fiscalía de la Nación:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2014-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1943-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1944-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2114-2014-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2326-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2345-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2404-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2416-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2465-2014-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2467-2014-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2483-2014-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2548-2014-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2551-2014-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2553-2014-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2745-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2749-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2752-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2014.

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2753-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2865-2014-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2867-2014-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2984-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2985-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2990-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3047-2014-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3316-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3329-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3331-2014-MP-FN, de fecha 18 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3334-2014-MP-FN, de fecha 18 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3507-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4374-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4842-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4844-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4845-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4846-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5266-2014-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar en vía de regularización, del 01 al 28 de febrero del 2015, la vigencia de los destakes de las siguientes Resoluciones de la Fiscalía de la Nación:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 038-2015-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 119-2015-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2015-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 174-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 175-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 176-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 177-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 178-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 184-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 231-2015-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 234-2015-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2015.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la ampliación de los destakes efectuados hasta el 30 de junio del 2015, debiendo ser su vigencia hasta el 28 de febrero del 2015, de las siguientes Resoluciones de la Fiscalía de la Nación:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4662-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5456-2014-MP-FN, de fecha 24 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5457-2014-MP-FN, de fecha 24 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5458-2014-MP-FN, de fecha 24 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5465-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5466-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5467-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5468-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5469-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5470-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5471-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5521-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5522-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5523-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5524-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5525-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5527-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5529-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5530-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5532-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5533-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5534-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5535-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5537-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5539-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5541-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5542-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5543-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5544-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5545-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5546-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5551-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5561-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5577-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5579-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5582-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5583-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5584-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5587-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5589-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5592-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5593-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5595-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5596-2014-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2014.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la ampliación del destaque efectuado hasta el 30 de julio del 2015, debiendo ser su vigencia hasta el 28 de febrero del 2015, de la siguiente Resolución de la Fiscalía de la Nación:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5463-2014-MP-FN, de fecha 26 de diciembre del 2014.

**Artículo Quinto.-** Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SANCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1198834-9

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Sancionan al Partido Político  
Unión por el Perú con la pérdida  
del financiamiento público directo  
correspondiente al año 2015, por el  
incumplimiento de presentación de la  
información financiera anual 2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 039-2015-J/ONPE**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000013-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000051-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral, constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del Estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, los Movimientos de alcance regional o departamental y las Organizaciones Políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el párrafo tercero del citado artículo 34°, establece que los Partidos Políticos, los Movimientos de alcance regional o departamental y las Organizaciones Políticas de alcance provincial y distrital presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero;

Que, el párrafo final del artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, en lo sucesivo el Reglamento, precisa que dicha información financiera anual es presentada por los partidos políticos a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a más tardar, el último día útil del mes de junio de cada año;

Que, conforme a la normativa antes citada, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios efectuó el oportuno requerimiento al Partido Político Unión por el Perú a efecto que cumpla con la obligación de presentar la información financiera anual 2013, especificándosele que el plazo máximo de presentación era el 30 de junio de 2014;

Que, vencido el plazo de presentación antes anotado, a través de la Resolución Jefatural N° 296-2014-J/ONPE, rectificada por Resolución Jefatural N° 313-2014-J/ONPE, se dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Político Unión por el Perú, por el presunto

incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual;

Que, iniciado el procedimiento sancionador, el Partido Político Unión por el Perú fue debidamente notificado a efecto que en el plazo máximo de diez (10) días formule sus alegaciones y descargos por escrito, cumpliéndose con las formalidades previstas en los artículos 87° y 88° del Reglamento;

Que, en este extremo es menester indicar que el Partido Político Unión por el Perú aun cuando ha sido debidamente notificado, no se ha apersonado al procedimiento, por ende no ha efectuado descargo alguno, pese a haberse vencido, en exceso, el término del plazo otorgado para dicho propósito;

Que, al respecto, se debe indicar que la disposición contenida en el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario; conforme a ello es factible determinar que el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, es un plazo perentorio e improrrogable que no admite su extensión, aun cuando sea a pedido del administrado o de la propia administración; consecuentemente, si como se evidencia, el Partido Político Unión por el Perú ha incumplido con la obligación de presentar la información financiera anual 2013 dentro del plazo previsto en el referido artículo 34° corresponde se le aplique la sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29° de la misma;

Que, con relación a la configuración de la infracción imputada al Partido Político Unión por el Perú la redacción del literal a) del artículo 36° de la Ley N° 28094, es inequívoco en el sentido de considerar como constitutivo de la infracción administrativa la sola comprobación del incumplimiento en la presentación de la información financiera anual en el plazo previsto en el referido artículo 34° de la Ley citada precedentemente;

Que, bajo el orden de ideas antes anotado se evidencia el incumplimiento, por parte del Partido Político Unión por el Perú, de la obligación de presentar la información financiera anual 2013 dentro del plazo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 28094, correspondiendo en consecuencia aplicar la sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, relativa a la pérdida del financiamiento público directo previsto en el artículo 29° de la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente y el artículo 96° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE; y, con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Sancionar al Partido Político Unión por el Perú con la pérdida del financiamiento público directo correspondiente al año 2015, por el incumplimiento de presentación de la información financiera anual 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar al representante legal del Partido Político Unión por el Perú, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1198942-1

## **Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, titular y accesarios, en el marco de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titulares y suplentes, por los miembros de los Colegios de Abogados del país y los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015 - 2020**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 040-2015-J/ONPE**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS: El Informe N° 000002-2015-CSCNM2015/ONPE y anexos, de la Comisión a cargo de la organización, conducción y ejecución de la Convocatoria y Selección del Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales conformada para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titulares y suplentes, por los miembros de los Colegios de Abogados del país y los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015 - 2020; el Oficio N° 00327-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Informe N° 000054-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la organización de la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2014, este organismo electoral convocó a Elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, a realizarse el 12 de abril de 2015;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 05 de diciembre de 2014, se convoca a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, a realizarse el 17 de mayo de 2015;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica; asimismo, el artículo 39° de la Ley en referencia, precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

- ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 317-2014-J/ONPE, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la conformación de una (01) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Elecciones referidas precedentemente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2015-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2015, se dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección, para cubrir las vacantes de titular y accesitarios, para el cargo de Jefe de la ODPE, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 26859 para la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 06 de febrero de 2015 anexo al Informe de vistos, la Comisión de Selección designada por Resolución Jefatural N° 0001-2015-J/ONPE, recomienda se efectúe la designación definitiva para el cargo de Jefe de la antes citada ODPE, titular y accesitarios, conforme al anexo adjunto a la Resolución Jefatural N° 021-2015-J/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, titular y accesitarios, en el marco de la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titulares y suplentes, por los miembros de los Colegios de Abogados del país y los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015 – 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

**JEFE DE ODPE - TITULAR**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	22505495	MARAVI	ROJAS	ABRAHAM WILNNER

**JEFE DE ODPE - ACCESITARIOS**

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	06264044	CASTAÑEDA	LEON	MARCELINO JOSE
2	10061404	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN
3	28317216	ELGUERA	CARBAJAL	GISELLE

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Consejo Nacional de Magistratura, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1198942-2

**Aprueban diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 041-2015-J/ONPE**

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS; El Informe N° 000004-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000019-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000055-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y sus modificatorias, la organización de las elecciones de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales, está a cargo de la ONPE y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 09 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura aprueba el Reglamento para la elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en cuyo artículo 1° dispone que la ONPE convoque a Elecciones;

Que, en ese contexto mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2014, la ONPE convocó a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, a realizarse el 12 de abril de 2015;

Que, asimismo, el artículo 14° del Reglamento para la elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, antes referido, dispone que la ONPE publicará el diseño de la cédula y el procedimiento de ubicación de los candidatos, dentro de los dos (2) días calendarios después del cierre de las candidaturas;

Que, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Resolución Jefatural N° 0281-2014-J/ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano del 27 de noviembre de 2014, que aprueba las Disposiciones para la organización y ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, ya se encuentra establecido el procedimiento de ubicación de candidatos en la cédula de sufragio;

Que, el literal e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, es función del referido órgano formular y proponer a la Gerencia General, para cada proceso electoral, el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio (acta electoral, cédula de sufragio, formatos) así como el contenido de las ánforas de sufragio para el embalaje del material electoral;

Que, de acuerdo a lo señalado, mediante el Informe N° 000004-2015-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral remite a la Gerencia General la propuesta del diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los colegios de abogados del país para el periodo 2015-2020, a realizarse el domingo 12 de abril de 2015;

Que, mediante el Informe N° 000019-2015-GG/ONPE la Gerencia General eleva al Despacho de la Jefatura Nacional el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los colegios de abogados del país para el periodo 2015-2020;

Que, según el literal o) del artículo 11° del ROF de la ONPE, la Jefatura Nacional de la entidad aprueba el diseño de las cédulas de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral, su contenido y diseño de materiales electorales a ser utilizados en el sufragio (acta electoral, cédulas de sufragio y formatos) y la entrega de actas y demás material necesario para el escrutinio y la difusión de sus resultados;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c), g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487; así como en los literales o) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y, con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Gestión Electoral, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en Anexo N° 01 y el diseño que aparece en Anexo N° 2, los cuales forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Consejo Nacional de la Magistratura y de los candidatos participantes en el proceso electoral, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

## ANEXO N° 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PAÍS PARA EL PERÍODO 2015 - 2020

#### I. MEDIDAS:

1.1 La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 05 candidatos esta será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho, es de formato horizontal. A partir de 06 candidatos la cédula será de formato vertical 'el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm y hasta un máximo de 25.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm

#### II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de un código de barra impreso de color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado una línea de texto, cuyo encabezado incluye el nombre oficial de la elección: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PAÍS PARA EL PERÍODO 2015 - 2020". El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el externo derecho, ambas imágenes a full color.

2.2 Instrucciones al elector: Conformado por una fila de color gris la cual lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO(A) DE SU PREFERENCIA".

2.3 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 08 candidatos, impresas en fondo color anaranjado claro con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de las filas. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.3.1. En el extremo izquierdo los nombres de los candidatos y debajo de cada candidato el nombre del colegio de abogados al cual representa, impresas en color negro.

2.3.2. En el extremo derecho, figura la fotografía del candidato, impresas a full color, dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.4 Pie de página; Franja horizontal en fondo color gris y debajo de este en la esquina inferior izquierda un código de barra impreso de color negro.

#### II). REVERSO:

3.1 Fondo de color gris, con un catado diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2 En el encabezado va el texto: "ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PAÍS PARA EL PERÍODO 2015 - 2020", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas "JNE - ONPE - RENIEC", en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN", en letras de color negro.

3.4 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros de los candidatos, en letras de color negro.

El modelo de cédula publicado mide 21.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

## ANEXO N° 2 (REVERSO)

15.00 cm

**ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,  
TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS  
DEL PAÍS PARA EL PERÍODO 2015 - 2020**

**ORGANISMOS ELECTORALES**  
JNE - ONPE - RENIEC



**CÉDULA DE SUFRAGIO**

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO
_____ FIRMA DEL PERSONERO	_____ FIRMA DEL PERSONERO

21.00 cm

## ANEXO N° 2 (ANVERSO)

15.00 cm

		ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, TITULAR Y SUPLENTE, POR LOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PAÍS PARA EL PERÍODO 2015 - 2020		 
<b>MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO(A) DE SU PREFERENCIA</b>				
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Andrómeda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Júpiter	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Urano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Neptuno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Plutón	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Mercurio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Venus	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Nombre Nombre Apellido Apellido</b> Colegio de Abogados de Marte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				

21.00 cm

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Aprueban gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del DNI de los ciudadanos residentes en el distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 24-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de febrero de 2015

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000025-2015/GOR/RENIEC (02FEB2015), el Memorando N° 002402-2014/GOR/RENIEC (13NOV2014), e Informe N° 000081-2014/GOR/RENIEC (18NOV2014), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 000227-2015/GPP/RENIEC (29ENE2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000141-2015/GPP/SGP/RENIEC (27ENE2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000011-2015/GPP/SGPL/RENIEC (28ENE2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000049-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (06FEB2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000088-2015/GAJ/RENIEC (06FEB2015), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 30221, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, se crea el distrito de Uchuraccay con su capital Huaynacancha, en la provincia Huanta, departamento de Ayacucho;

Que la referida Ley en su Quinta Disposición Complementaria dispone que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito el documento nacional de identidad con los datos actualizados;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad -DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), en virtud a la creación del distrito señalado precedentemente, mediante documentos de vistos solicita se emita el acto resolutorio que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización por cambio del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad, autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes del distrito de Uchuraccay;

Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala

que es factible el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO en el DNI de los pobladores residentes en el distrito Uchuraccay recientemente creado, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización del Código de Ubicación Geográfica - UBIGEO del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en el distrito de Uchuraccay, de la provincia Huanta, departamento de Ayacucho, desde el 15 de febrero al 15 de agosto de 2015.

**Artículo Segundo.-** Admitir de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular, a los ciudadanos residentes del distrito señalado en el artículo precedente, hasta el 15 de agosto de 2015.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1198730-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES**

**Modifican la Ordenanza N° 229-MDSMP, que estableció el Procedimiento de Visación de Planos para la Obtención de los Servicios Básicos de Agua y Desagüe para el distrito de San Martín de Porres**

**ORDENANZA N° 372-MDSMP**

San Martín de Porres, 30 de enero de 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**
**POR CUANTO:**

Visto el Informe N° 002-2015-SGC y HU-GDU/MDSMP de la Sub-Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y el Informe N° 033-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 en sus artículos I y II del título preliminar define a las municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo el artículo IV del título preliminar de la mencionada ley orgánica de municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que en el distrito de San Martín de Porres existen diversas asociaciones de vivienda y otras formas de agrupación de familia que requieren contar con el servicio básico de agua y desagüe, siendo requisito indispensable para acceder a dichos servicios prestado por la empresa Sedapal el contar con la aprobación y/o visación de los respectivos planos de lotización, por parte de la municipalidad distrital;

Que, es necesario simplificar toda barrera administrativa que imposibilite a los vecinos acceder a la visación de planos, de tal manera puedan cumplir con los requisitos necesarios exigidos para tal fin.

Que, del informe N° 002-2015-SGC y HU-GDU/MDSMP de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, se desprende la necesidad de modificar la Ordenanza N° 229 en el extremo referido al numeral cinco del anexo A, el mismo que constituye una barrera para el acceso a la visación de planos para la instalación de servicios básicos de agua y desagüe, así como también del Informe N° 033-2015 GAJ/MDSMP se advierte que es indispensable la modificación del procedimiento en los artículos tercero y cuarto de la citada Ordenanza N° 229-MDSMP, en tal sentido se hace necesario emitir una norma municipal que regule el otorgamiento de visación de planos de lotización para la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el Artículo 40

de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 229-MDSMP PROCEDIMIENTO DE VISACION DE PLANOS PARA OBTENCION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA Y DESAGUE PARA EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Artículo Primero.-** MODIFIQUESE los artículos tercero, cuarto y el numeral cinco del anexo A de la Ordenanza N° 229-MDSMP, que ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VISACION DE PLANOS PARA LA OBTENCION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE PARA EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

- Artículo Tercero: "La evaluación de las solicitudes de visación del plano de lotización para servicios básicos será realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano la que deberá aprobar o desaprobar el trámite con la emisión de la resolución correspondiente".

- Artículo Cuarto: "Ante la resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano los administrados pueden interponer recurso de reconsideración lo que será resuelto por el mismo órgano.

En caso de apelación, deberán ser resueltas por la Gerencia Municipal, quedando con ello agotada la vía administrativa."

- Numeral 5 del anexo A de la Ordenanza N°. 229-MDSMP: "5.plano de lotización del cual se solicita la visación, debidamente firmado por arquitecto o Ing. Civil colegiado y el propietario o representante legal de la asociación u organización solicitante."

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primero.-** La visación de planos a que hace referencia la presente norma es de validez únicamente para el procedimiento de obtención de los servicios básicos de agua y desagüe y no para el trámite de saneamiento físico legal (Habilitaciones Urbanas y/o Prescripción Adquisitiva de Dominio).

**Segundo.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Tercero.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

**ANEXO A**
**PROCEDIMIENTO PARA VISACION DE PLANOS**
**ANEXO A**

DENOMINACION	REQUISITOS	MONTO	DEPENDENCIA DON DE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	RECURSO IMPUGNATIVO A INTERPONERSE
1 Visación de planos solo para servicios de agua y desagüe	1. Solicitud dirigida al Alcalde	250 Soles	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	GERENCIA MUNICIPAL
	2. Presentar documento que acredite personería jurídica				
	3. Ficha de terreno matriz donde se ubica la Organización Social				
1 Visación de planos solo para servicios de agua y desagüe	4. Excluido por D.A. N° 001-2010-MDSMP de fecha 27/01/2010	250 Soles	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	GERENCIA MUNICIPAL
	5. Plano de lotización del cual se solicita la visación, debidamente firmada por Arquitecto o Ing. Civil Colegiado, propietario o representante legal de la asociación u organización solicitante.				
	6. Memoria descriptiva.				

DENOMINACION	REQUISITOS	MONTO	DEPENDENCIA DON DE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRAMITE	RECURSO IMPUGNATIVO A INTERPONERSE
	7. Declaración jurada de que la Lotización cumple con lo dispuesto con los planos urbanos aprobados y la Ordenanza N° 341 y sus modificaciones				
	8. Declaración jurada por el cual se comprometen a concluir con el proceso de Habilitación Urbana en el término de 180 días calendario				
	9. Derecho de trámite incluido inspección ocular.				

**1198249-1**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Establecen horario para el depósito de los residuos sólidos, domiciliarios o comerciales, en las vías públicas del distrito

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MDSM

San Miguel, 28 de enero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Memorando N° 083-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, así como el Informe N° 026-2015-GAJ/MDSM cursado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 005-2015-GSCMA/MDSM elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N° 008-2015-SGLP-GSCMA/MDSM remitido por la Subgerencia de Limpieza Pública; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1 y 4.1 del artículo 80° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, además de administrar y reglamentar dicho servicio, además del tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en capacidad para hacerlo;

Que, el artículo 67° de la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en concordancia con el artículo 10° de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, estipula que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos, siendo estos responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de dichos residuos, además, de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, debiendo contar con planes de manejo;

Que, la ordenanza N° 295-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, en cuyo numeral 5), artículo 9°, se precisa que corresponde a las municipalidades distritales de la provincia de Lima, determinar la frecuencia, el horario y las rutas de los vehículos recolectores de residuos generados en los predios de su circunscripción, en tanto que el numeral 5) del artículo 22° del mismo dispositivo, establece que las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado son responsables de poner los recipientes para su recolección, dentro del horario establecido por la correspondiente municipalidad o entregarlos para la recolección y el transporte;

Que, en ese contexto, con las autorizaciones de la Gerencia Municipal, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Limpieza Pública propone establecer el horario para el depósito de residuos sólidos domiciliarios y comerciales en las vías públicas del distrito entre las 19:00 y las 22:00 horas, contando con las opiniones favorables de las gerencias de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, con las autorizaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Subgerencia de Limpieza Pública y con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el horario desde las 19:00 hasta las 22:00 horas, para el depósito de los residuos sólidos, domiciliarios o comerciales, en las vías públicas del distrito de San Miguel.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el administrado que incumpla las disposiciones del artículo precedente sea declarado infractor, imponiéndosele la sanción correspondiente, de acuerdo al código N° 1601 de la ordenanza N° 236-MDSM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a las subgerencias de Limpieza Pública y de Policía Municipal, el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS  
Alcalde

**1198705-1**

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



**El Peruano**  
GOBIERNO INTERNO PARA PROGRAMAS SOCIALES  
**Invertirán más de S/. 2,600 millones**

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO